

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 1 de 14

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA D.C. Fecha 2017/03/27 Hora: **15:00**

QUINTA RONDA DE ANÁLISIS MESICIC
VISITA IN SITU 4 AL 6 DE ABRIL DE 2017
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. CONTEXTUALIZACIÓN

La Fiscalía General es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Fue creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar a partir del 1 de julio de 1992.

La principal misión de La Fiscalía General de la Nación consiste en ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso. De igual forma, participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado y es la encargada de garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos, por lo que genera confianza en la ciudadanía perteneciente al Estado.

En el Artículo 250 de la Constitución Política de Colombia se encuentran las Funciones de la Fiscalía General de la Nación, el cual señala:

“Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
2. Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten”.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 2 de 14

2. Marco Normativo

Respecto del **Cuestionario** en concordancia con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la segunda ronda, y a las disposiciones de la convención seleccionadas para la quinta ronda, a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada contra la Corrupción le correspondió dar respuesta al ítem del **Artículo VI, Actos de Corrupción**, en donde se señaló dentro del acápite **Marco Normativo**, las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en Colombia en relación con los Actos de Corrupción, con posterioridad al 25 de mayo de 2007.

Así, se especificó que el Marco Normativo de los Actos de Corrupción comprendido entre el período mayo de 2007 a la fecha (diciembre de 2016), se encuentran la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, las cuales se explican a continuación:

- a. Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública. Es pertinente señalar que los artículos de esta ley han sido objeto de control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, en los que la Corte ha decidido declarar exequibles 15 artículos, inexecutable 2 artículos, condicionalmente exequibles 5 artículos y se ha declarado inhibida para conocer de la exequibilidad de 6 artículos.

Así mismo, dentro de las normas que se implementan en esta Ley se encuentran:

- ❖ Medidas Administrativas para la lucha contra la corrupción.
- ❖ Medidas Penales en la lucha contra la corrupción pública y privada.
- ❖ Medidas Disciplinarias para la lucha contra la corrupción.
- ❖ Regulación del Lobby o Cabildeo.
- ❖ Organismos Especiales para la lucha contra la corrupción.
- ❖ Políticas institucionales y pedagógicas.
- ❖ Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
- ❖ Medidas para la Eficiencia y Eficacia del Control Fiscal en la lucha contra la corrupción.
- ❖ Oficinas de representación.

También, es de suma importancia observar que esta ley se encuentra reglamentada por 4 Decretos, y ha sido modificada por 3 leyes y 2 Decretos Ley. Finalmente, se indica que la anterior ley fue publicada en el Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011 de la República de Colombia y se encuentra en la página web http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 3 de 14

b. **Ley 1778 de 2016**, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Es importante destacar que debido a que la publicación de esta ley es muy reciente todavía no ha sido objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional, ni ha habido modificaciones o regulaciones por parte de Decretos Nacionales o leyes posteriores.

Ahora bien, dentro de las normas que se implementan en esta Ley se encuentran:

- ❖ Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- ❖ Régimen Sancionatorio.
- ❖ Disposiciones Procedimentales.
- ❖ Atribuciones y Obligaciones de la Superintendencia.
- ❖ Disposiciones en materia penal.
- ❖ Modificaciones a la Ley 1474 De 2011.

Finalmente, se señala que la anterior ley fue publicada en el Diario Oficial 49774 de febrero 2 de 2016 de la República de Colombia y se encuentra en la página web http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1778_2016.html.

3. Resultados

Respecto del **Cuestionario**, en concordancia con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la segunda ronda, y a las disposiciones de la convención seleccionadas para la quinta ronda, a la DFNECC le correspondió dar respuesta al ítem del **Artículo VI, Actos de Corrupción**, en donde se indicó dentro del acápite de **Resultados**, los resultados objetivos obtenidos por la Dirección en relación con la disposición de la Convención, en los últimos cinco años. Así, la DFNECC manifestó que teniendo en cuenta las competencias propias de esta Dirección (que fueron explicadas anteriormente), en los últimos cinco años, se han designado 181 Noticias Criminales dentro de la aplicación del artículo VI de la Convención. Es pertinente aclarar que esta información se encuentra descrita en el informe presentado en noviembre de 2016.

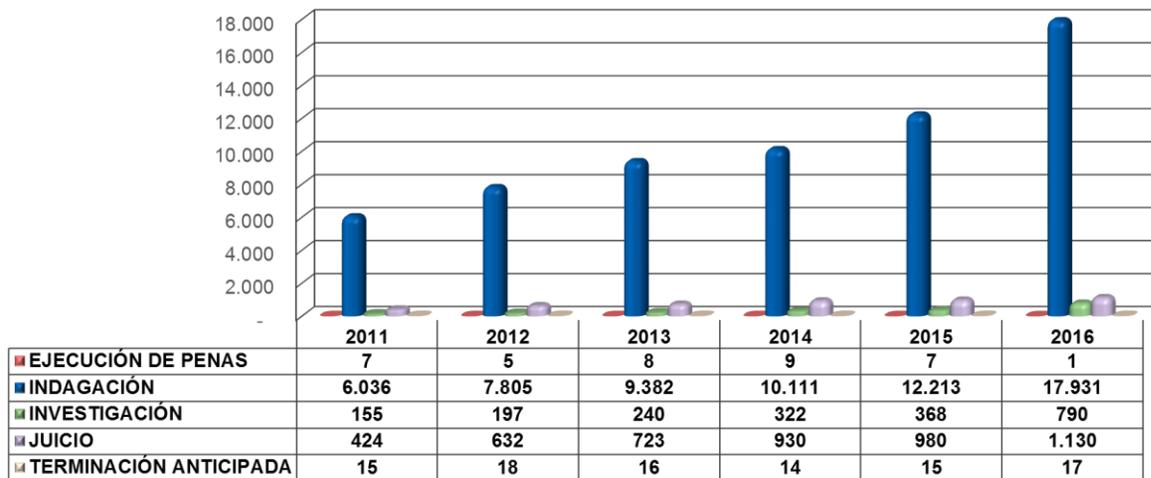
Ahora bien, con el fin de complementar la información indicada anteriormente, se solicitó a la Dirección Nacional de Planeación y Políticas Públicas una **relación estadística**¹ en la que se relacionara las actuaciones y las etapas de los procesos por delitos de la Fiscalía General de la Nación. De la información enviada se realizaron las siguientes gráficas:

¹ Se adjunta en medio magnético Excel con la Relación estadística solicitada

Gráfica 3: Estructura del Proceso Penal –Ley 906/2004



Gráfica 4: relación Noticias Criminales Activas por Etapa del Proceso Penal



Gráfica 5: Formas de Terminación del Proceso Penal (Conteo de Noticias Criminales)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ARCHIVO	8591	10610	12298	12700	12173	13840
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	27	34	85	82	109	167
CADUCIDAD QUERRELLA	41	66	74	77	67	64
CUMPLIMIENTO QUERRELLA	32	43	31	30	20	21
DESESTIMIENTO	582	666	678	769	710	757
MUERTE INDICIADO	23	23	20	23	21	10
PRECLUSIÓN	1360	1272	1586	1518	1792	1748
SENTENCIA ABSOLUTORIA	71	71	106	142	206	278
SENTENCIA CONDENATORIA	473	590	611	849	963	1084

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 5 de 14

4. Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción (DFNECC)

Dando respuesta al **Anexo de la Agenda de la Visita in Situ, denominado “Notas Explicativas”** han sido identificados como relevantes, se relacionan las normas que contienen los criterios para la asignación a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción (DFNECC) de los casos de corrupción a ser investigados por la misma, las cuales son: En primer lugar, se encuentra el **Decreto Ley 016 del 2014**², por medio del cual se modifica y se define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, porque este consigna en sus artículos 4 (numeral 19 y 25), 45 y 51 la ubicación de la DFNECC dentro del organigrama de la Fiscalía y le confiere atribuciones legales.

En segundo lugar, se encuentra la **Resolución 0573 del 2014**³ en la que se estructura y se asignan funciones específicas a la DFNECC, como los asuntos sobre los cuales tiene conocimiento, las funciones del Director, la carga laboral de la Dirección, la elaboración de grupos internos de trabajo (Apoyo Legal; Apoyo Administrativo; Análisis de Información, Priorización y Estadística), la organización interna de trabajo misional, entre otros.

Siguiendo con lo anterior, la DFNECC ha denominado a sus grupos internos misionales de trabajo de acuerdo con la distribución geográfica y ejes temáticos de mayor relevancia en la comisión de delitos contra la corrupción, teniendo así 15 grupos, clasificados así:

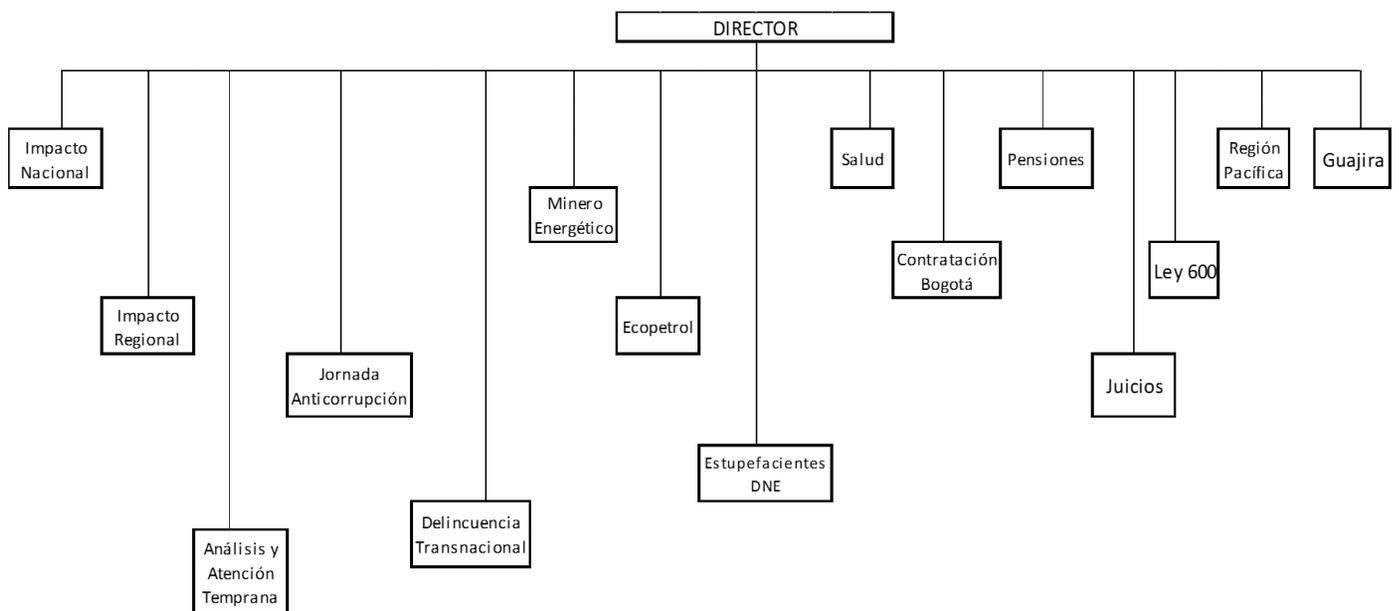
- a. **Impacto Nacional:** Su principal objetivo es adelantar investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que pongan en riesgo inminente la pérdida o afectación del patrimonio público.
- b. **Impacto Regional:** Se encarga de adelantar investigaciones relacionadas con hechos de impacto regional que pongan en riesgo inminente la pérdida o afectación del patrimonio público.
- c. **Análisis y Atención Temprana:** Encargado de desarrollar los estudios de contextos de las Noticias Criminales de la DFNECC, así como apoyar al resto de grupos misionales y colaborar con la gestión y el desarrollo de las Jornadas Públicas Anticorrupción.
- d. **Jornada Anticorrupción:** Asumen el conocimiento de las Noticias Criminales que surgen con ocasión a las Jornadas Públicas Anticorrupción.
- e. **Delincuencia Transnacional:** Su principal misión es asumir el conocimiento de las investigaciones asignadas relacionadas al eje temático transnacional.
- f. **Minero Energético:** Combaten la corrupción en el sector minero energético, lo anterior debido al alto impacto social que tiene este sector en el País.
- g. **Ecopetrol:** Encargados de llevar investigaciones de fenómenos asociados a la corrupción en Ecopetrol S.A. que versen sobre asuntos de los que debe conocer la DFNECC.
- h. **Estupefacientes DNE:** Asumen el conocimiento de fenómenos asociados a la corrupción en la Dirección Nacional de Estupefacientes que versen sobre asuntos que debe conocer la DFNECC.

² Se adjunta en medio magnético el Decreto Ley 016 del 2014 como anexo.

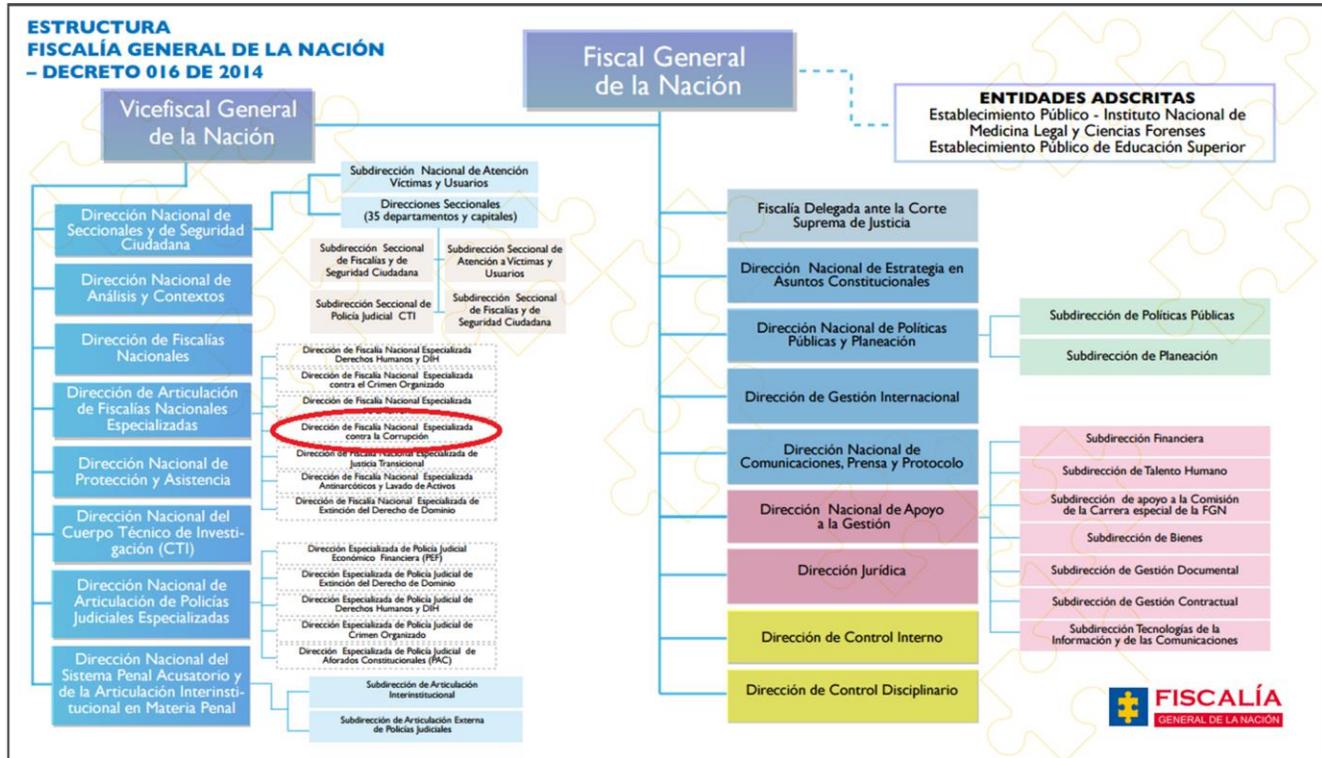
³ Se adjunta en medio magnético la Resolución 0573 del 2014 como anexo.

- i. **Salud:** Adelantan investigaciones relacionadas con hechos de corrupción que afecten el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- j. **Contratación Bogotá:** Tienen a su cargo adelantar investigaciones que se refieren a fenómenos relacionados con la corrupción y versan sobre asuntos que son de conocimiento de la DFNECC.
- k. **Pensiones:** Asumen el conocimiento de las investigaciones asignadas relacionadas al eje temático de fraudes al sistema pensional del país.
- l. **Ley 600:** Este grupo se encarga de asumir el conocimiento de la totalidad de investigaciones adelantadas en el procedimiento de Ley 600/2000.
- m. **Juicios:** Tienen a su cargo el conocimiento y resolución sobre las investigaciones asignadas y las investigaciones redistribuidas en etapa de juicio Ley 906/2004.
- n. **Región Pacífica:** Su principal misión es asumir el conocimiento de investigaciones asignadas sobre los principales ejes temáticos de la DFNECC de la región pacífica colombiana debido a su alto impacto en corrupción y vulnerabilidad de la población afrodescendiente.
- o. **Guajira:** Investigaciones de connotación nacional relacionadas con el departamento de la Guajira.

Gráfica 1: Estructura Grupos Misionales DFNECC



Gráfica 2: Ubicación de la DFNECC dentro de la Estructura de la Fiscalía General de la Nación



5. Criterios para la Asignación de Noticias Criminales – DFNECC

Siguiendo con el ítem anterior, la DFNECC, se rige por los siguientes criterios para la selección y asignación de Noticias Criminales que se adelantan dentro de la misma:

En primer lugar, la DFNECC tiene facultades plenas para conocer sobre los delitos tipificados en el Título XV de la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano), es decir sobre el título “Delitos Contra La Administración Pública”. En segundo lugar, la DFNECC conoce a cerca de los delitos implementados por la legislación interna como es el caso de los delitos que se encuentran tipificados en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 2011) y la ley 1776 de 2016.

En tercer lugar, siguiendo las directrices de la resolución 0573 del 2014, la DFNECC conoce las Noticias Criminales que le sean asignadas directamente por el Fiscal General de la Nación o en virtud de recomendación del Comité Nacional de Priorización de situaciones y casos. En cuarto lugar, la DFNECC conoce sobre los hechos constitutivos de corrupción pública y privada, delitos vinculados con el ejercicio de función pública y que atenten contra la gestión del patrimonio o el erario público socavando la democracia, la economía, legitimidad de las instituciones públicas, la sociedad y el desarrollo integral del Pueblo Colombiano.

En quinto lugar, existe la posibilidad que la Noticia Criminal inicie a Prevención o por Iniciación Oficiosa Del Fiscal perteneciente a DFNECC. En sexto lugar, los fiscales de la DFNECC tienen conocimiento sobre los hechos que configuren conductas punibles cometidas por servidores y/o particulares derivadas del ejercicio de funciones públicas que tengan por objeto el apoderamiento, desvío, uso irregular, etc. del patrimonio económico que recaiga sobre los bienes del Estado.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 8 de 14

En séptimo lugar, la DFNECC maneja criterios de complejidad, connotación y cuantía para determinar si la Noticia Criminal debe ser asumida por la Dirección o sí debe ser asumida por las Seccionales, criterios que se determinan de manera objetiva e imparcial. En octavo lugar, la DFNECC conoce sobre delitos que tengan por objeto el apoderamiento, desvío, uso irregular, etc. del patrimonio económico que recaiga sobre bienes del Estado.

En noveno lugar, la DFNECC conoce de los delitos tipificados por las Convenciones internacionales que hayan sido ratificadas y aprobadas por Colombia (UNCAC, MESICIC y OCDE). En décimo lugar la DFNECC asume el conocimiento de las Noticias Criminales que conlleven a la utilización indebida de información privilegiada y/o soborno transnacional

En onceavo lugar, la DFNECC tiene el conocimiento sobre conductas criminales que atenten contra los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y moralidad de la administración pública. Finalmente, la DFNECC conoce investigaciones de personas que se encuentran implicadas en noticias criminales que involucran a aforados legales o constitucionales pero que no ostentan dicha calidad.

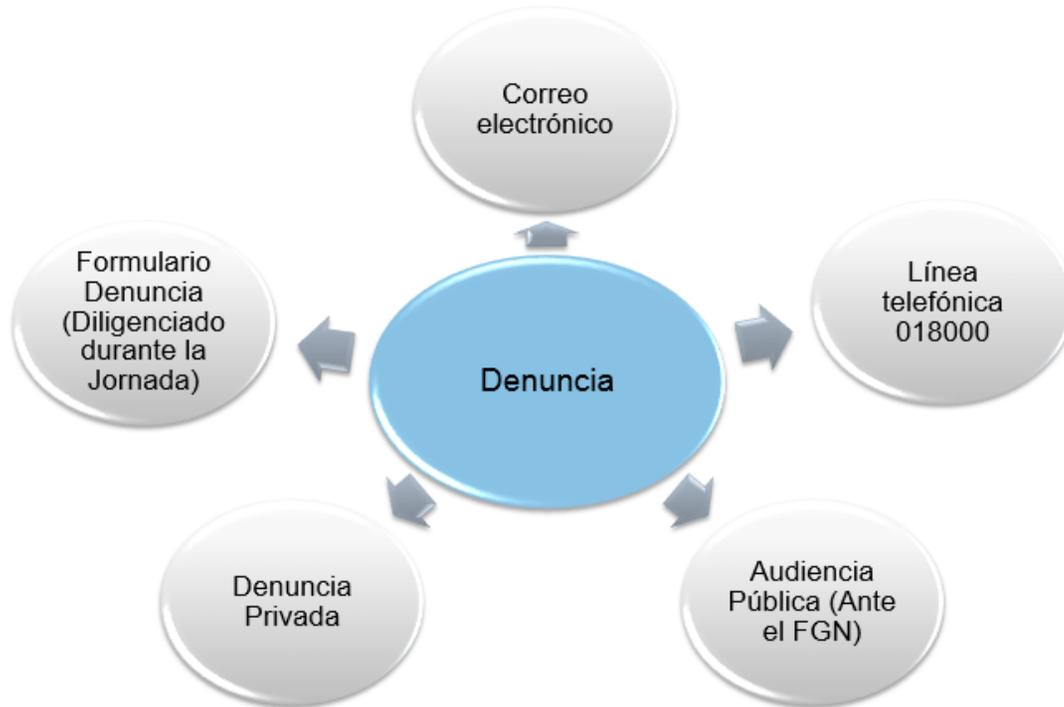
6. JORNADAS ANTICORRUPCIÓN –ESTRATEGIA BOLSILLOS DE CRISTAL

Bajo el Marco de la estrategia de priorización de investigaciones contra la corrupción que desarrolla la FGN, se crearon las Jornadas de Audiencia Pública Anticorrupción en las que se reconoce y se resalta la importancia de la denuncia ciudadana, ya que a través de esta es que se conocen de primera mano las situaciones que más aquejan a las comunidades del país. Su principal objetivo es la presentación de resultados efectivos, en el menor tiempo posible, de las denuncias presentadas por los ciudadanos.

Las denuncias son recolectadas durante el desarrollo de la jornada a través de:

- ❖ Formulario de denuncia (diligenciado durante la Jornada)
- ❖ Correo electrónico
- ❖ Línea telefónica 018000
- ❖ Audiencia Pública
- ❖ Denuncia Privada

Gráfica 6: Formas de recolección de Denuncias durante las Jornadas Públicas Anticorrupción



De igual forma, es posible evidenciar durante la gestión, desarrollo y conclusión de las Jornadas Anticorrupción un trabajo conjunto entre diferentes dependencias de la FGN como el Cuerpo Técnico de Investigadores (CTI), la Sección de Análisis Criminal (SAC), la Dirección Nacional de Protección y Asistencia, la Dirección Seccional del departamento que se visita y la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada contra la Corrupción, quien lidera las Jornadas.

Hasta el momento se han llevado a cabo tres Jornadas Anticorrupción: El 17 de noviembre de 2016 en Sincelejo-Sucre se realizó la primera jornada la cual contó con la asistencia de cerca de 300 personas, en donde la ciudadanía de forma directa pudo denunciar casos de corrupción que afectan al departamento de Sucre al señor Fiscal General. En la misma, 36 personas suministraron información de manera oral y 76 lo hicieron por medio del documento de recolección de información escrito, donde algunos se identificaron y otros lo hicieron de manera anónima.

Por otra parte el 13 de enero de 2017 se llevó a cabo la segunda jornada anticorrupción en la ciudad de Montería-Córdoba en la que 50 ciudadanos expresaron sus denuncias ante el Fiscal General de la Nación y 146 ciudadanos fueron atendidos por el equipo de las Jornadas. En total se recolectaron 246 reportes de denuncias ciudadanas.

La tercera jornada se llevó a cabo el día 3 de marzo en Quibdó-Chocó, la cual contó con la asistencia de cerca de 220 personas, en donde la ciudadanía de forma directa pudo denunciar casos de corrupción, al señor Fiscal General, que afectan al departamento de Chocó. En la misma, 37 personas suministraron información de manera oral y se tomaron 95 registros de información, a través del Instrumento de Recolección de Información, en donde todas las personas suministraron sus datos personales. Finalmente, se espera visitar Villavicencio-Meta para el mes de mayo y en Julio Cali-Valle del Cauca.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 10 de 14

En las Jornadas Anticorrupción se presentan unos ejes temáticos que son reiterativos, los cuales son:

- ❖ Regalías
- ❖ Salud
- ❖ Infraestructura
- ❖ Educación

7. Casos Representativos período resultados enero 2016 a enero 2017

a. CASO ZAPA-REGALÍAS

El presente caso se origina con la desaparición y posterior muerte del Director de Regalías del Departamento de Córdoba, JAIRO ALBERTO ZAPA PÉREZ, en el año 2014, quien en ejercicio de su cargo y conforme a las facultades otorgadas por parte del despacho del Gobernador, tenía a su disposición la contratación de la Oficina Departamental de Regalías, así como la ordenación del gasto de la misma. De igual forma, fungía como supervisor de cada uno de los contratos y tenía a cargo la realización de los estudios previos de todos los contratos que se fueran a suscribir y que tuvieran como tema primordial ciencia y tecnología.

Así, se suscriben los Convenios de Ciencia y Tecnología No. 733-2013 y 734-2013, los cuales son objeto de esta investigación debido a que a través de estos, se desviaron recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología en el departamento de Córdoba, en un estimado de \$68.000.000.000 COP (\$22,895,499,061 USD), comprobando que a la fecha los proyectos no se han ejecutado.

Por lo anterior, se realizó Audiencia de legalización de captura, formulación de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento en contra de dos servidores y dos contratistas por los delitos: Peculado por Apropiación en Favor de Terceros e Interés Indevido en la Celebración de Contratos los días 12 y 13 de enero del 2017.

b. CASO HEMOFILIA

Funcionarios de la Secretaria de Salud de Córdoba, en cabeza del Secretario de Salud, aprovechándose de sus funciones en asociación con los representantes legales de las IPS Unidos Por Su Bienestar S.A.S. y San José de La Sabana S.A.S., de manera irregular e ilícita durante el período del 2013 a 2014, se apropiaron repetidamente de recursos públicos pertenecientes al sistema de seguridad en salud, por cuantía de \$39.754.371.896 COP (\$13.386.200,115 USD).

Lo anterior, se efectuó a través de la expedición de 23 actos administrativos que tenían por concepto el otorgamiento de un medicamento de alto costo denominado Factor VIII enriquecido con Von Willebrand para el tratamiento de Hemofilia Von Willebrand, fundamentados en documentos falsos y diagnósticos de pacientes que no tenían la enfermedad. Así en total se giró el pago a 128 personas, y a pesar de que científicamente la

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 11 de 14

Hemofilia tipo A no la sufren las personas del sexo femenino, el 60% de estos pacientes eran mujeres.

El 11 de enero de 2017, se realizó la audiencia de legalización de captura, imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento intramural a tres servidores públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud en el período de 2012 a 2014 por los delitos: Falsedad Ideológica en Documento Privado, Peculado Por Apropiación en Favor de Terceros, Peculado por Acción y Concierto para Delinquir.

c. CASO PAE-RIOHACHA

En Colombia, existe el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional, en el cuales se suscriben contratos por parte de las entidades territoriales con la finalidad de prestar un suplemento alimenticio a los Niños, Niñas y Adolescentes que cumplen su ciclo básico de formación escolar en las instituciones educativas públicas de los diferentes departamentos del país. Se ha evidenciado que estos programas han presentado irregularidades por la apropiación de recursos del Estado y la no ejecución de los mismos, en 24 departamentos del país.

En el municipio de Riohacha, Guajira, el alcalde y la secretaria de educación celebraron el convenio de Asociación No. 02 de 2016 con el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro de ASOCAR, por un valor de \$5.713.472.687 COP (\$1.925.012,407 USD), con el fin de apoyar al Programa de Alimentación Escolar para niños, niñas adolescentes y jóvenes, matriculados en el SIMAT durante la vigencia del 2016 en jornada única y en establecimientos focalizados en las zonas urbana, rural e indígena del distrito de Riohacha la Guajira y el Caribe.

El 27 de enero de 2017, se realizó la audiencia de legalización de captura, formulación de imputación, medida de aseguramiento intramural contra dos de los cinco servidores públicos investigados por estos hechos (exalcalde y exsecretario de educación) por los delitos de: Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y peculado por apropiación.

d. CASO CAMARONES

En el municipio de Riohacha, La Guajira, para el año 2013 se gestionó el proyecto de Construcción y Puesta en Marcha del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para el corregimiento de Camarones, Riohacha, La Guajira, el cual beneficiaría a una población aproximada de 5.000 personas. Para tal efecto, la administración municipal firmó el contrato No. 033 del 2013 haciendo uso de recursos provenientes del Sistema General de Regalías en apropiaciones asignadas al departamento de La Guajira y al municipio de Riohacha.

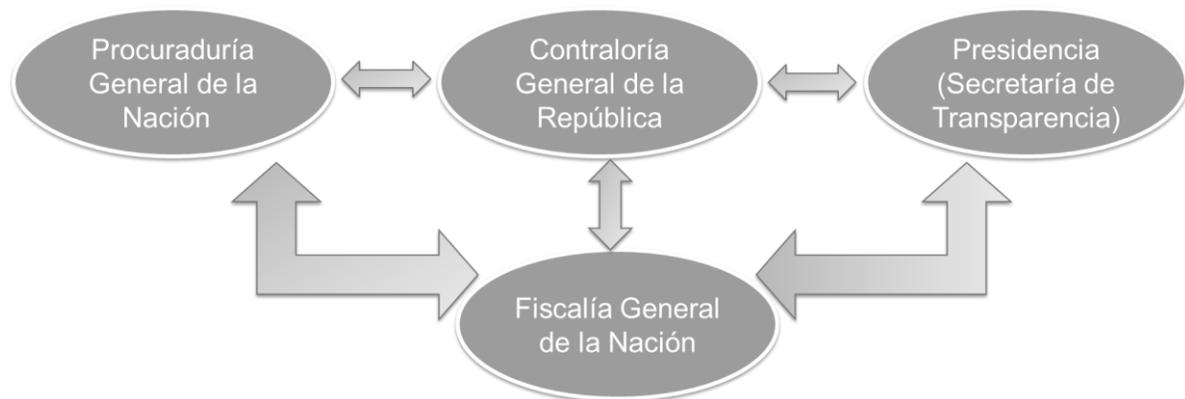
Durante la ejecución del contrato, el Consorcio “Aguas para un pueblo” adjudicatario del contrato, subcontrató el 100% de la obra y presentó incumplimientos en la entrega de la misma. Como consecuencia de los incumplimientos, el corregimiento a la fecha no cuenta con un suministro de agua potable, ni con sistema de recolección de aguas servidas, ni tratamiento de las mismas.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 12 de 14

Respecto de este caso, el día 17 de noviembre de 2016 se realizó audiencia de formulación de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramientos en contra de cuatro servidores públicos y cuatro particulares por los delitos de: Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales y Peculado por Apropiación.

8. Convenios Interinstitucionales

Gráfica 7: Relación interinstitucional entre autoridades gubernamentales:



“Las partes aunarán esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adelanten acciones conjuntas de investigación y sanción de las conductas que afecten los intereses del Estado”

a. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (06/07/2015 – 06/07/2018)

Dentro de este convenio marco, las partes aunarán esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adelanten acciones conjuntas de investigación y sanción de las conductas que afecten los intereses de Estado.

La Presidencia sólo podrá participar en las reuniones en la que se discutan aspectos relacionados con las estrategias definidas por la política pública integral anticorrupción y su implementación, o con la cooperación judicial internacional, en el estricto marco de sus competencias. Bajo ningún motivo podrá participar de las deliberaciones o reuniones en las que se comparta información confidencial o sujeta a cualquier tipo de reserva, que tenga relación con investigaciones de la Fiscalía, la Contraloría o la Procuraduría.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 13 de 14

Manual para el intercambio de información, traslado de pruebas y apoyo y acompañamiento a las diligencias judiciales, en desarrollo del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría, la Procuraduría, la Presidencia de la República y la Fiscalía

❖ Canal de comunicación de las entidades

Con el fin de lograr armonía y efectividad en el intercambio de información entre entidades, se designará un grupo de ocho (8) personas, dos (2) de cada entidad firmante del convenio, seleccionados por los integrantes del Comité de Coordinación y seguimiento o sus delegados para que se encarguen de recepcionar las solicitudes, clasificarla, conseguir la información y enviarla a las diferentes entidades por el medio más idóneo y expedito, concretamente al miembro del comité o el delegado de la entidad solicitante.

De parte de la Fiscalía General de la Nación, proponemos como conducto regular a dos (2) servidores adscritos a la Dirección de Fiscalía Nacional especializada contra la Corrupción, quienes continuarán con la carga laboral que tengan al momento de la designación. Las instrucciones de operación serán impartidas por su superior inmediato, que para nuestro caso, sería el Director de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción, quien funge como supervisor del convenio y como delegado del señor Vice fiscal General de la Nación.

❖ Canal de intercambio probatorio entre entidades

Cuando una de las entidades tenga conocimiento que ya se han practicado pruebas que sirvan de soporte a sus actuaciones, podrá solicitar el traslado de las mismas a través de una petición formulada por uno o varios de los miembros del comité de coordinación y seguimiento o sus delegados al miembro del comité o su delegado de la entidad que tenga en su poder el material probatorio, quien se encargará de obtener las pruebas y trasladarlas por el medio más idóneo y expedito.

❖ Apoyo y acompañamiento a diligencias judiciales

En primer lugar y como quiera que tanto la Procuraduría como la Contraloría tienen funciones de Policía Judicial, con base en éstas atribuciones deben ser en muchas de las investigaciones los primeros respondientes, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal y los Manuales de Policía Judicial y Cadena de Custodia, razón por la cual lo primero que se debe hacer es capacitar al personal que sea destacado para estos fines para atender las obligaciones y compromisos legales del convenio, con el objeto de evitar nulidades futuras dentro de los procesos penales, disciplinarios o fiscales que se adelanten.

En segundo lugar, la Subdirección de Articulación Externa de Policías Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, se encargará de identificar los casos que requieren acompañamiento a diligencias judiciales, el tipo de diligencias y el grupo al que le correspondería, desde que se efectúa el requerimiento por cualquier miembro o delegado del Comité de Coordinación y Seguimiento y hasta que el avance de la investigación lo requiera, en el marco de los lineamientos del Comité.

Finalmente, la subdirección de Articulación Externa de Policías Judiciales, coordinará la realización de las diligencias, identificará las diligencias compartidas o aquellas que deban realizarse en simultánea para articular los esfuerzos de las entidades sobre los objetos de investigación, a partir del momento en que se realice el requerimiento por cualquier miembro

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 14 de 14

o delegado del Comité de Coordinación y seguimiento y hasta que el avance de la investigación lo requiera con los lineamientos del comité.

b. Convenio Interadministrativo de Cooperación para el enlace de los sistemas de información (28/09/2015 – 31/12/2018)

Quienes suscriben: Consejo Superior de la Judicatura; Ministerio de Justicia y del Derecho; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario; Defensoría del Pueblo; y la Fiscalía General De La Nación. En este acuerdo las partes se comprometen a aunar esfuerzos para establecer un mecanismo que permita la articulación y el intercambio de información de las partes con el fin de que cada entidad pueda desarrollar de manera óptima sus obligaciones, en el marco del sistema penal acusatorio y en la ejecución de las penas impuestas por los jueces de conocimiento.

Cordialmente,

LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN